

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLVERA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO.

En Sevilla, a 13 de octubre de 2015

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Domene, en calidad de Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, (en adelante, la Agencia), agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, con domicilio en Sevilla, Avda. Hytasa, 14, C.P. 41006, provista de CIF Q4100811A, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 15.2.x) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

Y de otra, don Francisco Párraga Rodríguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Olvera de Cádiz, con domicilio en la plaza del Ayuntamiento N°1 CP11690 y C.I.F P-1102400-G, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 50, establece que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, añade que, con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Segundo. El artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales. Asimismo, el artículo 37 establece que "los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores: 3º. El acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad".

Tercero. El artículo 6 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que las áreas de actuación de los Servicios Sociales de los Ayuntamientos se concreta, entre otras actuaciones, en la atención y promoción del bienestar de la vejez.

Cuarto. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios andaluces la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa regional de Servicios Sociales de Andalucía.

Quinto. El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

En este sentido, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, dispone que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

Asimismo, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone en su apartado primero que "los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de los servicios de su competencia".

Sexto. La Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, establece en su artículo 1, que la misma tiene por objeto regular y garantizar un sistema integral de atención y protección a las personas mayores, cuyas actuaciones respondan a una acción planificada, coordinada y global donde se contemplen medidas en todas las áreas que afectan a estas personas a fin de conseguir, entre otros objetivos, el velar por la suficiencia económica de las personas mayores con objeto de favorecer su integración social, así como, procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su participación en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural.

En desarrollo de la mencionada Ley, el Decreto 76/2001, de 13 de marzo, ha venido a establecer la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco como medio documental, de carácter personal e intransferible, que acredita a su titular para acceder a las prestaciones y servicios; indicándose en su artículo 5 que las personas titulares de la tarjeta podrán acceder a las prestaciones y servicios que en el ámbito de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía se establezcan, así como de los que puedan derivarse de la suscripción de Convenios con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Séptimo. El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en su artículo 1 apartado 3º, atribuye a esta Consejería el desarrollo, coordinación y ejecución de las políticas activas en materia de personas mayores, así como la integración social de personas con discapacidad.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías le corresponde a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Octavo. Por su parte, los artículos 7 letra b) y 9.1.2 letra a) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, establecen entre los fines de la misma la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar, mediante su colaboración y asistencia técnica en la organización y gestión de proyectos de atención social.

Asimismo, el artículo 9.2 del citado Decreto 101/2011, dispone que "corresponden, además, a la Agencia aquellas funciones y competencias que legal y reglamentariamente se le atribuyan, así como aquellas otras que se le deleguen o encomienden".

Noveno. Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, se formaliza la encomienda de gestión a la Agencia para el desarrollo y gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y de diversos programas sobre envejecimiento activo.

La citada Resolución establece que las actividades encomendadas comprenderán, además de aquellas que impliquen la gestión directa por la Agencia de los programas citados, las siguientes: la selección, captación y fidelización de empresas o entidades colaboradoras y la suscripción con las mismas de los correspondientes contratos o convenios; la gestión de liquidaciones y facturas originadas como consecuencia de los servicios prestados por terceros; la realización de controles encaminados a conocer el grado de satisfacción de las personas beneficiarias, de las empresas o entidades colaboradoras y la correcta prestación de los servicios. Sin perjuicio de estas actividades, se entenderán comprendidas aquellas otras que sean necesarias para la adecuada gestión de los programas citados.

Décimo. Conforme al artículo 15.2.x) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, a la Dirección-Gerencia le corresponde celebrar en su nombre los convenios relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno.

Undécimo. Que el Ayuntamiento de Olvera desarrolla entre sus distintas actividades el museo "LA FRONTERA Y LOS CASTILLOS" Y CASTILLO ÁRABE

A tal efecto, el Ayuntamiento de Olvera manifiesta que cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de este convenio, así como de cuantos permisos o licencias administrativas o de cualquier otro tipo sean pertinentes para su desarrollo, asumiendo su responsabilidad ante terceros como resultado de una mala praxis.

Duodécimo. Que el Ayuntamiento de Olvera está interesado en colaborar con la citada Agencia para los fines mencionados anteriormente, permitiendo, de esta manera, mejorar la calidad de vida de las personas mayores, presentando, por su parte, la ficha de colaboración que consta en el Anexo I de este convenio. Dicha ficha será de validez en todo lo que no se oponga al presente convenio.

Por todo ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Agencia y el Ayuntamiento de Olvera para el desarrollo de un programa dirigido a las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, conforme a la ficha de colaboración que consta en el Anexo I de este convenio.

Segunda. Obligaciones.

Las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para el logro del objetivo señalado, con las siguientes obligaciones:

A) Por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia:

La Agencia, en su condición de entidad instrumental de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, asume de forma gratuita para el Ayuntamiento de Olvera la realización de las siguientes actuaciones:

1. Colaborar en la difusión del contenido del presente Convenio entre las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.
2. Facilitar al Ayuntamiento de Olvera los anagramas y logotipos de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, así como otros elementos que conformen la identidad corporativa de la misma.

B) Por el Ayuntamiento de 2. Olvera

El Ayuntamiento de Olvera asume la realización de las siguientes actuaciones:

1. Facilitar a las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, las ventajas en el acceso a los bienes y/o servicios, que se detallan en la ficha de colaboración del Anexo I de este convenio.
Los anteriores beneficios deben ser sustancialmente superiores a los aplicados al resto de la población, adecuándose en caso contrario y no se aplicarán a personas mayores de 65 años que no sean titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco. En todo caso, el Ayuntamiento de Olvera se compromete a respetar el descuento convenido ante modificaciones en el precio, optándose por aplicar la bonificación más ventajosa para la persona mayor en el caso de que se ofrezcan otras ofertas no acumulables con la prevista en este convenio.
2. Facilitar la Agencia, la información relativa a las actuaciones previstas en el presente convenio.
3. Disponer de cuantos permisos o licencias sean pertinentes para el desarrollo de su actividad.

Las obligaciones descritas por parte de la Agencia y el Ayuntamiento de Olvera, en ningún caso implican exclusividad en el régimen de colaboración establecido entre ellas por los servicios a los que la misma se refiere, de forma que la Agencia podrá extender su colaboración a otras entidades que ofrezcan servicios iguales o similares a los previstos en este Convenio.

Tercera. Medios humanos y materiales

El Ayuntamiento de Olvera ejecutará las obligaciones asumidas en el presente Convenio mediante medios humanos y materiales propios o a través de terceros, debiendo someterse a la normativa de contratación pública en el caso de gestión indirecta de las actuaciones objeto de convenio.

En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución de este Convenio serán por cuenta de el Ayuntamiento de Olvera que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La Agencia no tiene vínculo laboral alguno con el personal que el Ayuntamiento de Olvera destine a las actuaciones previstas en el marco del presente convenio de colaboración.

En consecuencia, la Agencia no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, local, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones indicadas en el Convenio.

Cuarta. Acción de responsabilidad

La Agencia queda exenta de cualquier acción de responsabilidad que pudiera derivarse de posibles daños y perjuicios surgidos entre el Ayuntamiento de Olvera y las personas usuarias por causa u ocasión de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Convenio.

Quinta. Información.

El Ayuntamiento de Olvera deberá elaborar y presentar anualmente, por un medio que deje constancia, una memoria que de acuerdo con el objeto de este convenio, contenga al menos la siguiente información:

- Número de titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco beneficiados.
- Incidencias detectadas.

La Agencia podrá habilitar los medios electrónicos para llevar a cabo la transmisión de la información requerida.

Esta información u otra más específica podrá ser solicitada en cualquier momento durante la ejecución de este convenio, siempre y cuando así lo requiera la correcta gestión del programa.

Sexta. Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Olvera queda expresamente obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo por ello mantener la confidencialidad y reserva de los datos que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, sin que pueda cederlos ni usarlos para fines distintos de los previstos en este.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y control de las actuaciones objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por un miembro del Ayuntamiento de Olvera y un representante designado por la Agencia.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, este resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración".

Octava. Difusión.

En la difusión publicitaria que el Ayuntamiento de Olvera realice a través de cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones previstas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que este se realiza en virtud de la colaboración establecida con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

En todo caso, en aquellos soportes de difusión o publicitarios donde aparezca la imagen corporativa de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se ajustará a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, adecuándose a las instrucciones que se le faciliten a este respecto. Además, se deberá contar con la aprobación por parte de la Agencia para realizar cualquier tipo de difusión publicitaria.

En caso de que se podrá hacer uso de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en acciones publicitarias que sean compatibles con las bonificaciones previstas en el presente convenio.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Olvera autoriza a la Agencia y a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a incluir su identidad corporativa (marca y logotipo) en los elementos publicitarios que promocionen las ventajas para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco que en este Convenio se recogen. A tal efecto, cederá el uso de la citada imagen corporativa en los soportes necesarios cuando la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales o la Agencia lo soliciten.



Novena. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose tácitamente por años naturales, salvo denuncia expresa de algunas de las partes, que deberá ser notificada, al menos, con un mes de antelación al vencimiento del mismo o de alguna de sus prórrogas.

Décima. Modificación.

Las actuaciones y bonificaciones establecidas en el presente Convenio podrán ser modificadas mediante solicitud del Ayuntamiento de Olvera dirigida a la Agencia, que deberá mostrar expresamente su aprobación u oposición en el plazo de 30 días. Dicho acuerdo se unirá al convenio y formará parte integrante del mismo.

Undécima. Extinción.

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento, cierre del establecimiento o establecimientos vinculados, y por resolución, que tendrá lugar en los siguientes casos:

1. El incumplimiento del objeto convenido o las bonificaciones practicadas.
2. La inadecuación de las ofertas realizadas al objeto del convenio, manifiesta mala fe de la empresa convenida o bien que los servicios o bienes ofertados puedan afectar a la integridad o la salud de las personas mayores.
3. La manifiesta falta de calidad de la prestación objeto de bonificación.
4. La falta de información conforme a la estipulación quinta.
5. El mutuo acuerdo entre las partes.
6. El incumplimiento de las obligaciones que respecto de las acciones publicitarias se mencionan en la estipulación octava.

En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio imputable al Ayuntamiento de Olvera, la Agencia podrá optar por exigir su cumplimiento o por la resolución del convenio, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad por los daños y perjuicios causados.

Con la entrada en vigor del presente convenio de colaboración quedan resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, todos los convenios suscritos con anterioridad entre la Agencia y el Ayuntamiento de Olvera, que tengan el mismo objeto que el presente y que resulten incompatibles con este.

Duodécima. Cuestiones Litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación séptima, será conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose todas las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



EL DIRECTOR -GERENTE

Edo.: Manuel Martínez Domene

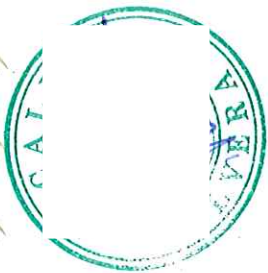


Fdo.: Francisco Parraga Rodríguez

ANEXO I:

FICHA DE COLABORACIÓN

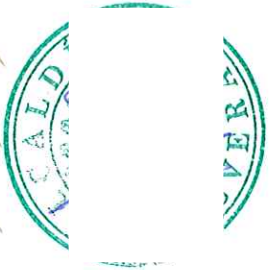
ARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO.
PROGRAMA DE EMPRESAS COLABORADORAS.



DATOS DE LA ENTIDAD.

RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE OLVERA		CIF: P-1102400-G	
<small>Nombre jurídico de la entidad. En caso de empresarios autónomos, indicar nombre completo.</small>			
REPRESENTANTE LEGAL: Francisco Párraga Rodríguez. (ALCALDE)		NIF REPRESENTANTE LEGAL: 25.558.831-N	
<small>Indicar nombre y cargo actual.</small>			
DOMICILIO SOCIAL: PZA. DEL AYUNTAMIENTO, 1	LOCALIDAD: OLVERA	PROVINCIA: CADIZ	CP: 11690
E-MAIL: ayuntamiento@olvera.es			
PERSONA DE CONTACTO 1 (Representante legal):			
NOMBRE: Francisco Párraga Rodríguez			
CARGO: ALCALDE			
<small>Persona de referencia a nivel operativo.</small>			
PERSONA DE CONTACTO 2:			
NOMBRE: FRANCISCA CARREÑO			
CARGO: GERENTE DE LA AGENCIA DE TURISMO			
<small>Persona de referencia a nivel operativo.</small>			
PERSONA DE CONTACTO 3:			
NOMBRE: ROCIO PUERTAS SANCHEZ			
CARGO: DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y 1º TTE. ALCALDE			
<small>Persona de referencia a nivel operativo.</small>			
TLF / MÓVIL: 607 367 396		TLF / MÓVIL: 956120816	
E-MAIL: alcalde@olvera.es		E-MAIL: turismoolvera@gmail.com	
FAX: 956 130 062		FAX: 956 130 062	
WEB: www.olvera.es			

**ANEXO I:
FICHA DE COLABORACIÓN**



DATOS DE LA ENTIDAD

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD (Máximo de 10 líneas):

Administración Pública. Ayuntamiento.

OBSERVACIONES:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: (Domicilio a título de notificaciones y envío de comunicaciones. En caso de coincidir con el Domicilio social de la entidad, no se rellena)

DIRECCIÓN: PZA. DEL AYUNTAMIENTO, 1	LOCALIDAD: OLVERA	PROVINCIA: CÁDIZ	CP: 11690
-------------------------------------	-------------------	------------------	-----------

E-MAIL PARA NOTIFICACIONES: (Dirección de correo electrónico a la que hacer cualquier tipo de comunicación / notificación)

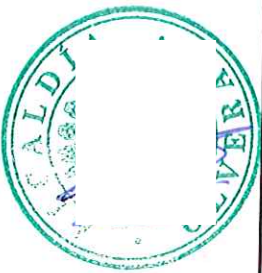
**ANEXO I:
FICHA DE COLABORACIÓN**

DATOS DE LA OFERTA (Establecimientos vinculados):

NOMBRE COMERCIAL / ESTABLECIMIENTO 1: MUSEO "LA FRONTERA Y LOS CASTILLOS"	WEB:
<small>Denominación común que identifica a la entidad en su actividad empresarial y que la distingue.</small>	<small>Página web del establecimiento, en su caso.</small>
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: Pza de la Iglesia. Dentro del Edificio cultural "La Cilla"	
LOCALIDAD: OLVERA	PROVINCIA: CADIZ
Persona encargada de la gestión operativa del establecimiento:	CP: 11690
NOMBRE Y CARGO: FRANCISCA CARREÑO (GERENTE DE LA AGENCIA DE CULTURA)	TLF / MÓVIL: 956 120816
Otros datos de contacto de atención al cliente para su difusión publicitaria:	E-MAIL: turismoolvera@gmail.com
E-MAIL: turismoolvera@gmail.com	TLF / MÓVIL:
PERFILES EN REDES SOCIALES: oficinamunicipaldeturismo (facebook)	FAX:

**ANEXO I:
FICHA DE COLABORACIÓN**

DATOS DE LA OFERTA (Productos y/o servicios):



<p>NOMBRE COMERCIAL / ESTABLECIMIENTO: MUSEO "LA FRONTERA Y LOS CASTILLOS" Y CASTILLO ÁRABE</p> <p>Especificar si la oferta es la misma para cada establecimiento. En caso contrario, rellenar una ficha por establecimiento.</p>			
<p>DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA OFERTA:</p> <p>Se deberá hacer referencia a los conceptos incluidos en el precio de la oferta, así como a las condiciones especiales y excepciones para la compra del producto o uso del servicio, además de indicar dónde y cómo acceder al mismo. En caso de que proceda, indicar marca comercial.</p>	<p>PRECIO DE REFERENCIA:</p> <p>Indicar precio (IVA incluido) sobre el que se aplicará el descuento.</p>	<p>DESCUENTO Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco:</p> <p>Indicar porcentaje de descuento sobre precio de referencia.</p>	<p>DESCUENTO Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco oro:</p> <p>Indicar porcentaje de descuento sobre precio de referencia.</p>
ENTRADA	2 €	25%	30%
<p>OBSERVACIONES:</p>			